



**RESOLUCIÓN No.**

**( 16 JUN 2022 ) 275**

***“Por la cual se fija la escala de viáticos para los empleados públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia fiscal 2022”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en particular, de la establecida en el literal b) del artículo 16 del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 69 Constitucional, y 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconocen a las universidades públicas autonomía para organizarse administrativamente, así como para arbitrar sus recursos, en orden a lograr sus cometidos institucionales.

Que, mediante Acuerdo 03 de 2003<sup>1</sup>, el Consejo Superior Universitario estableció, en su artículo 7º, el reconocimiento de viáticos a empleados públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que deben viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios: *“de conformidad con la escala que para ello determine el Consejo Superior Universitario”*.

Que, a su vez, el artículo 6 de la Resolución 04 de 2003<sup>2</sup>, también expedida por el Consejo Superior Universitario, define que el incremento de la escala de viáticos para empleados públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe efectuarse de acuerdo con los que determine el Gobierno Nacional cada año.

Que, mediante Decreto Nacional 460 de 2022 se fijaron las escalas de viáticos y se estipulan reglas generales para efectos de su reconocimiento.

Que el literal b) del artículo 16 del Estatuto General<sup>3</sup>, establece como función del Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas: *“Ejercer la capacidad nominadora en la Universidad de acuerdo con la ley y los reglamentos”*.

Que, en consecuencia, se hace necesario fijar la *escala de viáticos* para los empleados públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia fiscal.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. Escala de viáticos.** Fijase, sobre la base de la remuneración mensual, la siguiente *escala de viáticos diarios* para los empleados públicos de la Universidad Distrital Francisco José de

<sup>1</sup> *“Por medio del cual se fija el régimen salarial para los Empleados Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*.

<sup>2</sup> *“Por la cual se establecen las escalas salariales de las distintas categorías de empleos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”*.

<sup>3</sup> Acuerdo 03 de 1997.



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 275

( 16 JUN 2022 )

*“Por la cual se fija la escala de viáticos para los empleados públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia fiscal 2022”*

Caldas que deban cumplir *comisiones de servicio* en el interior o en el exterior del país, de la siguiente manera:

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
DE	0.00	A	1.317.596	HASTA	119.503
DE	1.317.597	A	2.070.476	HASTA	163.323
DE	2.070.477	A	2.764.819	HASTA	198.167
DE	2.764.820	A	3.506.799	HASTA	230.588
DE	3.506.800	A	4.235.186	HASTA	264.787
DE	4.235.187	A	6.387.301	HASTA	298.863
DE	6.387.302	A	8.927.247	HASTA	363.014
DE	8.927.248	A	10.599.866	HASTA	489.708
DE	10.599.867	A	13.048.829	HASTA	636.612
DE	13.048.830	A	15.778.536	HASTA	770.045
DE	15.778.536	En adelante		HASTA	906.844

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR									
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES					
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA, EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA y PUERTO RICO		ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO		EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA	
DE	0.00	A	1.317.596	HASTA	80	HASTA	100	HASTA	140
DE	1.317.597	A	2.070.476	HASTA	110	HASTA	150	HASTA	220
DE	2.070.477	A	2.764.819	HASTA	140	HASTA	200	HASTA	300
DE	2.764.820	A	3.506.799	HASTA	150	HASTA	210	HASTA	320
DE	3.506.800	A	4.235.186	HASTA	160	HASTA	240	HASTA	350
DE	4.235.187	A	6.387.301	HASTA	170	HASTA	250	HASTA	360
DE	6.387.302	A	8.927.247	HASTA	180	HASTA	260	HASTA	370
DE	8.927.248	A	10.599.866	HASTA	200	HASTA	265	HASTA	380
DE	10.599.867	A	13.048.829	HASTA	270	HASTA	315	HASTA	445
DE	13.048.830	A	15.778.536	HASTA	350	HASTA	390	HASTA	510
DE	15.778.536	En adelante			440	HASTA	500	HASTA	640



RESOLUCIÓN No. 7 275

( 16 JUN 2022 )

*“Por la cual se fija la escala de viáticos para los empleados públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia fiscal 2022”*

**ARTÍCULO 2°. Determinación del valor de los viáticos.** El valor de los viáticos se fijará según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

**ARTÍCULO 3°. Reconocimiento y pago de los viáticos.** El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la *comisión de servicio*, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto -ley 1042 de 1978.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

**PARÁGRAFO 1°.** Los viáticos se les reconocen a los empleados públicos y cubren los gastos de alojamiento y alimentación cuando, previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

**PARÁGRAFO 2°.** No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

**PARÁGRAFO 3°.** Los viáticos estarán destinados a proporcionar al empleado la manutención y el alojamiento.

**PARÁGRAFO 4°.** No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional a criterio de la institución, con fundamento en lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución, cuando, en el caso de otorgamiento de comisiones de servicios para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención, alojamiento y similares, fueren sufragados por el respectivo gobierno, entidad u organismo.

**ARTÍCULO 4°. Reconocimiento y pago de nuevos viáticos.** Por ningún motivo, se podrán reconocer y pagar nuevos viáticos a funcionarios que tengan pendientes comisiones de servicios por legalizar.

**PARÁGRAFO 1°.** En el evento de que la comisión no se cumpla o ésta se cumpla parcialmente, y la Tesorería General de la Universidad haya efectuado el pago del avance de viáticos, el funcionario deberá solicitar a la dependencia que originó la comisión, tramitar la respectiva resolución



RECTORÍA

# RESOLUCIÓN No. 275

( 16 JUN 2022 )

*“Por la cual se fija la escala de viáticos para los empleados públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia fiscal 2022”*

revocatoria o aclaratoria, según sea el caso, y reintegrar, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la comunicación de ésta, los dineros recibidos por este concepto, en la forma y cuenta que la Tesorería General indique. En estos casos, la legalización se tramitará con el recibo de caja de la consignación, y copia de la resolución revocatoria o aclaratoria.

**PARÁGRAFO 2°.** Cuando el desplazamiento no pueda ser cumplido en la fecha y/o sitio establecidos en el acto administrativo que confiere la comisión, la dependencia que la originó, deberá tramitar, con la debida antelación, el acto administrativo aclaratorio o revocatorio, según corresponde.

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral 1° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011<sup>4</sup> y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a

16 JUN 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Este documento es fiel copia digital del original  
SECRETARÍA GENERAL

**GIOVANNY MAURICIO TABAZONA BERMÚDEZ**  
Rector

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Revisó	Asesor de Rectoría	Juan Carlos Amaya Pico	
Aprobó	Vicerrector Administrativo y Financiero	Eberth Santos Romero	
Revisó	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Javier Bolaños Zambrano	
Revisó y ajustó	Asesor CPS OAJ	Carlos David Padilla Leal	
Aprobó	Jefe División de Recursos Financieros	Eusebio Antonio Rangel Roa	
Aprobó	Tesrero General	Carlos Alberto Tuza Pinzón	
Proyectó	Tesorería	Piedad Serrato Jiménez CPS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

<sup>4</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”